**AVISO DE PRIVACIDAD**

**DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en el número 330 de la calle Agustín Melgar Colonia Chapultepec Sur, con Código Postal número 58260 en esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; en cuanto sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que se recaban derivados de la Convocatoria número **CC-01-22** para la Evaluación y Selección de Conciliadores Laborales, los cuales se compromete a proteger de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 y 101 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y normativa que resulte aplicable, por tanto refiere que:

Los datos personales que se recaben en el Proceso de Evaluación y Selección de Conciliadores y demás personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo como son: nombre completo, dirección personal y de correo electrónico, CURP, comprobante de domicilio, copia de título o cedula profesional, acta de nacimiento, identificación oficial y número telefónico.

Serán recabados con el único fin de constatar que las personas aspirantes a ocupar el puesto de Conciliador Laboral en el Centro de Conciliación, cumplen con los requisitos que disponen las Bases de la Convocatoria número **CC-01-22** y Lineamientos para la Evaluación y Selección de Conciliadores y demás personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, conforme al artículo 101 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo que dispone: “*Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información*”; por lo que resulte necesario su consentimiento para recabar y tratar sus datos personales, comprometiéndose el Centro de Conciliación Laboral a no realizar ningún tipo de transferencia de los mismos, salvo en los casos que sea necesario atender algún tipo de requerimiento de Autoridad competente de conformidad a la misma Ley.